

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Seis [6] de Diciembre de dos mil Veintidós [2022]

Referencia	“VERBAL” RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes	LUIS MIGUEL MANJARRÉS BAYONA JULIETH CRISTINA GARCÍA ORREGO
Demandados	DAVID MUÑOZ MONTOYA JORGE IVÁN CARTAGENA RESTREPO
Llamado en Garantía: Radicado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SURA 05-660-40-89-001-2021-00142-00
DECISIÓN	FIJA FECHA AUDIENCIA ART 372 C.G.P

En firme como se encuentra el auto Admisorio de la demanda y surtido el traslado de la misma, de las excepciones de mérito, se procede a fijar fecha para la realización de la Audiencia de **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO A LAS PARTES, PRÁCTICA DE OTRAS PRUEBAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, DECRETO DE PRUEBAS Y FIJACIÓN DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual tendrá lugar el día **MARTES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.;** **Audiencia dentro de la cual se practicarán los interrogatorios a las partes.**

Se ADVIERTE a las partes, que deberán concurrir personalmente a rendir el interrogatorio decretado, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. De no asistir, se aplicarán las sanciones de tipo procesal, probatorio y pecuniario de que trata el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

La Audiencia referida, se realizará de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**. Para lo cual en virtud de la carga que le asiste a la parte que solicita la prueba, debe disponer lo necesario para que sus poderdantes concurren a través de esta plataforma, suministrando un correo electrónico para la utilización de la herramienta tecnológica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez